

# INFORME DE EVALUACIÓN AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS TEMÁTICA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y REACCIÓN INMEDIATA - DIARI

## Introducción

La Contraloría General de la República -CGR-, enmarcada en su estrategia de rendición de cuentas 2019 – 2022, tiene como una de sus metas generar nuevos espacios de rendición de cuentas, con información dinámica y de interés para el ciudadano. Para lograr nuestra meta, permanentemente presentamos a la ciudadanía los avances en la gestión de nuestro plan estratégico “Una Contraloría para todos”, utilizando diferentes canales y medios de comunicación para ello.

Bajo el eslogan “Los resultados si se ven”, la CGR expone a la ciudadanía y a nuestros clientes y partes interesadas los logros y avance de la Entidad en el control fiscal, y fortaleciendo este ejercicio, para la vigencia 2020 se han programado una serie de entrega de resultados temáticos de acuerdo con el análisis de las necesidades de información detectadas por las diferentes áreas de la Entidad, contemplando la fiscalización a los recursos públicos y los programas y proyectos que actualmente nos encontramos implementando.

## Alistamiento

**Fecha y lugar del evento:** Se programó la realización de la rendición de resultados DIARI – Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata el 16 de julio de 2020 a partir de las 2:30 p.m; y su transmisión en vivo mediante Facebook live y Youtube.

**Identificación de las necesidades de información:** teniendo en cuenta las inquietudes que diferentes ciudadanos y grupos de interés han expresado frente a la DIARI en las presentaciones de resultados expuestas, se consideró importante mostrar a la ciudadanía cómo trabaja esta Dirección y los resultados obtenidos. Entre los temas relevantes identificados se encuentra el trabajo realizado por esta Dependencia en relación con la contratación en el marco de la pandemia por el COVID-19.

**Definición del formato del evento:** dentro del enfoque de la actual administración “Mayor ciudadanía, mayor tecnología”, se optó por tener un formato digital, fresco y moderno para la transmisión por redes sociales. Se decidió hacer la presentación desde las instalaciones de

la CGR para mostrar a la ciudadanía en tiempo real cómo trabaja la DIARI, contado por los diferentes funcionarios que allí desempeñan sus funciones en compañía del Contralor y la Directora de la Dirección.

Identificación del material gráfico a utilizar:



*Invitación al evento*



*Piezas gráficas con videos para redes sociales*

## Convocatoria

Se realizó convocatoria a través de redes sociales, al tiempo se remitió por correo electrónico invitación a ciudadanía, veedurías y grupos de interés.

Al tiempo a través de la Oficina de Comunicaciones se convocó a los periodistas que cubren la Contraloría para que asistieran al evento y pudieran realizar preguntas durante su realización.

El día del evento se registró la asistencia de 14429 espectadores alcanzados y 1308 espectadores simultáneos en el evento a través de Facebook, Twitter y Youtube.

## Desarrollo del evento

En busca de una mayor cobertura ciudadana, el evento fue transmitido por redes sociales twitter @cgr\_colombia, Facebook y por el canal de YouTube @ContraloriaColombia.

Durante el desarrollo del evento, el Contralor General de la República, Dr. Carlos Felipe Córdoba Larrarte, en compañía de la directora de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata, Dra. Maria Fernanda Rangel Esparza, explicaron a la audiencia el funcionamiento de la DIARI en temas como:

- Qué es la DIARI
- Qué hace la DIARI
- Equipo de trabajo
- Unidad de información
- Unidad de análisis de información
- Unidad de reacción inmediata
- Modelos generados
- Resultados obtenidos

El video con el desarrollo del evento se encuentra publicado en los siguientes enlaces:

<https://www.facebook.com/contraloriacolombia/videos/1129165714120307>

<https://www.youtube.com/watch?v=euUeDNPDMKw>

También se puede encontrar mayor información al respecto en los siguientes enlaces:

<https://www.youtube.com/watch?v=xw4CUWk0hKE>

<https://www.youtube.com/watch?v=-Ju8r7QSAsc>

<https://www.youtube.com/watch?v=OnnIEy21w3s>













































y en redes sociales con #Diari

### Redes sociales

En el cubrimiento del evento en las redes sociales de la Entidad se realizaron las siguientes publicaciones, discriminadas por Red Social:

Comportamiento redes sociales - Rendición de Resultados DIARI				
	Nº de publicaciones	Total impresiones	Total Interacciones	% Engagement
<b>Facebook</b>	24	67403	2166	3,2%
<b>Twitter</b>	62	193007	4520	2,3%
<b>Instagram</b>	14	34208	3591	10,5%
<b>Totales</b>	100	294618	10277	3,5%

Estas fueron algunas de las cuentas que motivaron la conversación en torno a la rendición de Cuentas de la General de la República:

	 Caracol Radio			
	 Diario La República			
	 Revista Semana			
	 W Radio Colombia			
	 Noticias Caracol			
	 El Espectador Opinión			
	 La FM			
	 Noticias RCN			
	 BluRadio Colombia			

### Influenciadores

En total los usuarios de las redes sociales realizaron 9537 publicaciones que hacían referencia a la Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (menciones, retweets, comentarios, etc):



*Registro fotográfico*



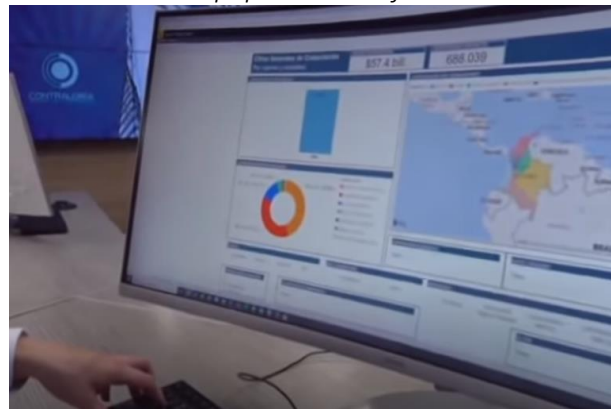
*Intervención Contralor General*



*Equipo de trabajo*



*Presentación Unidad de análisis de información*



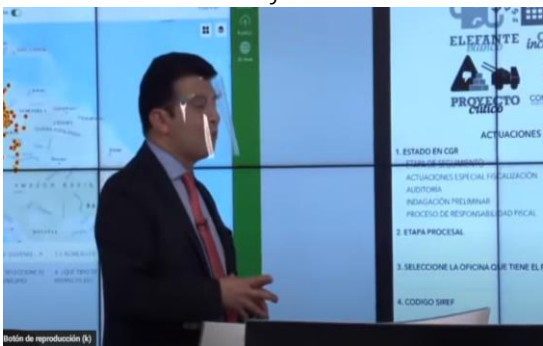
*Presentación Unidad de análisis de información*



*Intervención funcionarios*



*Modelo georreferenciación*



*Presentación de resultados*



*Presentación de resultados*



Presentación de resultados



Respuesta de preguntas

## Mecanismos de participación e Intervenciones ciudadanas

Dentro de los mecanismos de participación e intervención habilitados a la ciudadanía se encuentran:

**Redes sociales:** Durante el evento se recibieron diferentes comentarios y apreciaciones en la interacción con la ciudadanía, como por ejemplo:



## Formulación de preguntas durante la audiencia

En el marco del evento se dio respuesta a diferentes inquietudes realizadas por los participantes y periodistas. En el siguiente link podrán encontrar las preguntas que se realizaron tanto al Contralor General de la República, Carlos Felipe Córdoba, como a los panelistas que le acompañaron durante el evento: <https://youtu.be/euUeDNPDMKw?t=3552>

Las preguntas que no fueron respondidas durante la transmisión se relacionan a continuación con su respectiva respuesta de igual forma se remitió vía correo electrónico a los participantes las respuestas a sus inquietudes:

## Preguntas

1. Buenos días, quisiera saber cuál es el proceso de protección de datos que tiene la contraloría ya que maneja tantas bases de datos.

## Respuestas

Con base en los numerales 2, 4 y 12 del Artículo Segundo **“Funciones de la Dirección de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático”** de la Resolución Orgánica No. 7341 de 2013<sup>[1]</sup>, la USATI ha adelantado las actividades y acciones necesarias para garantizar la seguridad de los tres pilares encomendados, los cuales son: **(i) Personas; (ii) Información y; (iii) Bienes.**

Adicionalmente, es preciso indicar que a través de la Resolución Organizacional No. 765 del 6 de julio de 2020, fueron asignadas a la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático – USATI las funciones de Oficial de Protección de Datos Personales de la Contraloría General de la República.

Con respecto a la solicitud relacionada con el interés en saber “/.../ cuál es el proceso de protección de datos que tiene la contraloría ya que maneja tantas bases de datos /.../”, damos respuesta bajo los siguientes términos:

A través de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático – USATI se han adelantado, a grandes rasgos, las siguientes actividades y acciones:

- Como documentación principal que regula el Tratamiento de Datos Personales al interior de la Contraloría General de la República – CGR, se generó y adecuó a las necesidades de la Entidad la Política de Tratamiento de Datos Personales, publicada en el sitio web de la CGR [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co) cuya fecha de actualización corresponde al 21 de diciembre de 2018.
- Se generó el documento de “Lineamientos para el Tratamiento de Datos Personales” en el cual se desarrollan los pasos a tener en cuenta para asegurar un debido Tratamiento con base en el ciclo de vida del dato (Recolección, Almacenamiento, Tratamiento, Circulación, Disposición Final). Anexo 1.
- De igual forma, se generó un documento denominado “La Transmisión y Transferencia Nacional e Internacional” mediante el cual se plantean las directrices a tener en cuenta al interior de la Entidad para las operaciones que impliquen el suministro o requerimiento de información personal. Anexo
- De igual forma, es pertinente indicar que a través de la USATI y con colaboración de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, en su rol de autoridad nacional de control y vigilancia en materia de protección de datos personales, se ha conminado a la planta global de la CGR, tanto en nivel central como gerencias colegiadas departamentales para capacitarse y apropiar conocimientos básicos en materia de protección de datos personales, realizando los cursos virtuales certificados de dicha entidad.
- Asimismo, en cumplimiento de los deberes que le asisten al Oficial de Protección de Datos Personales en el marco del Programa Integral de Gestión de Datos Personales, se actualiza periódicamente el inventario de bases de datos personales que se tratan al interior de la Entidad.
- Asimismo, se continúa trabajando en más lineamientos tendientes a cumplir los deberes contenidos en la ley estatutaria 1581 de 2012, el decreto 1074 de 2015, las políticas de la CGR y, en especial, el principio de Responsabilidad Demostrada, como es del ejemplo la reciente designación formal del Oficial de Protección de Datos Personales de la Contraloría General de la República.

Los anteriores son los productos que de manera transversal, regulan la materia al interior de la Entidad, no obstante, se complementan con acciones, documentos, lineamientos, directrices y conceptos adicionales que se han venido trabajando, como lo son, la expedición de modelos de autorizaciones, avisos de privacidad y videovigilancia, capacitaciones dirigidas a dependencias específicas, apoyo en la respuesta a consultas y reclamos en ejercicio del derecho de hábeas data, categorización de los reclamos, entre otros.

[1] Resolución Orgánica No. 7341 de 2013 *“Por la cual se adicionan las normas para el funcionamiento interno de las Direcciones creadas mediante la Ley 1474 de 2011, adscritas cada una a las Unidades de Apoyo Técnico al Congreso; y de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico y se asignan funciones a las mismas”*



2. Soy docente universitario en contaduría pública. Asignatura control uno, quisiera saber señor contralor si es posible que me acompañe a una sesión de 30 minutos y nos cuenta que se viene desarrollando basado en big data y temas tecnológicos.

El 24 de agosto de 2020, mediante citación del ingeniero Hoslander Adlai Sáenz Barrero, Jefe de la Unidad de Información, de la Dirección de Información y Reacción Inmediata –DIARI- se intentó video reunión para atender la petición del doctor Ovalle pero, por dificultades en la comunicación de él, no fue posible adelantarla. Se reprogramó la video conferencia para el día jueves 27 de agosto de 9:00 a 9:30 a.m.

3. ¿Cuándo se va a realizar una auditoría a los recursos de INGRESO SOLIDARIO?

1. Mediante decreto 518 de 4 de abril de 2020, se creó el programa de ingreso solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, bajo la administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se entregan transferencias monetarias no condicionadas con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación del impuesto sobre las ventas - IVA, por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020; de conformidad con los listados de beneficiarios que entregue para este fin el Departamento de Planeación Nacional- DNP.

Así las cosas, la competencia de conformidad con la resolución de sectorización 062 de 4 de marzo de 2020, que rige en la CGR, era de la Contraloría Delegada para la Gestión pública e Instituciones Financieras, por tener como sujetos de control al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al DNP, al igual que la vigilancia de los recursos del FOME.

2. Con la expedición del decreto 812 de 4 de junio de 2020, en su artículo 5 se dispuso, que sería el departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, la entidad encargada de la administración y operación de los programas de transferencias monetarias del Gobierno nacional, entendidos estos como los aportes del Estado otorgados, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza. De igual manera, el parágrafo 3 del artículo 5 en mención, dispuso: “Parágrafo 3. El Programa de Ingreso Solidario será administrado y ejecutado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, una vez se realicen todos los procedimientos de entrega de la operación de este programa por parte del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso este proceso de entrega se realizará máximo en el transcurso del mes siguiente contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto”

Con lo anterior tenemos, que a partir de la entrada en vigencia del decreto 812 de 2020, que fue el 4 de junio del año en curso, la vigilancia de estos recursos atañe por competencia a la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, quien tiene como sujeto de control al Departamento Administrativo para la prosperidad Social.

En virtud de lo anteriormente señalado, tenemos que esta Delegada se permitirá adelantar seguimiento permanente en ejercicio del control concomitante y preventivo, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, durante el segundo semestre de 2020, de conformidad con los procedimientos que para tal fin regula el Decreto 403 de 2020 y la Resolución interna 0753 de 19 de marzo de 2020; sin perjuicio que los mismos, también sean objeto de verificación en los procesos auditores que se programen en el PVCF de 2021.

4. ¿De conformidad con el uso eficiente de la tecnología en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, qué herramientas y procedimientos ha desarrollado la DIARI para la entrega de los hallazgos fiscales de forma virtual a la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva en coordinación con la Oficina de Planeación?

Los hallazgos fiscales se entregan de acuerdo a los procedimientos señalados por la Contraloría delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo junto con el correspondiente cargue de la información en el Sistema de Información de Responsabilidad Fiscal -SIREF-, antes de la entrega documental del expediente.

5. ¿Cómo va la revisión de la Contratación Covid en el Atlántico y Barranquilla?

La Contraloría General de la República en el marco de sus funciones constitucionales viene adelantando un proceso prioritario de control fiscal, sobre los recursos destinados a la atención de la emergencia sanitaria de manera concomitante y preventiva.

De esta manera desde el 10 de marzo de 2020, se han venido analizando más de 60.000 contratos suscritos en el marco de la urgencia manifiesta, para identificar presuntos sobrecostos en los procesos de contratación.

	<p>En este proceso se han emitido 5 alertas que corresponden a entidades territoriales del departamento del Atlántico, de las cuales 2 alertas han sido por contratos suscritos por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.</p> <p>El objeto de los contratos ha estado relacionado con la adquisición de mercados básicos para la atención de la población vulnerable en el marco de la emergencia, así como la adquisición de insumos médicos y hospitalarios para la atención de la población afectada por el COVID-19.</p> <p>Es de resaltar, que estas alertas han sido levantadas bajo el mismo esquema adelantado para las aproximadamente 187 alertas existentes.</p>
<p>6. Los cálculos de precios realizados por la DIARI a los elementos adquiridos por alcaldías y gobernaciones a través de los contratos de urgencia manifiesta por COVID 19 constituyen un insumo para determinar posibles sobrecostos; esto, teniendo en cuenta que estos promedios son efectuados por la DIARI posteriormente a la firma de los contratos.</p>	<p>Sí, los cálculos son realizados por la DIARI, a través de la identificación de procesos de contratación de kits de alimentación, insumos médicos u otros contratos designados para la atención de la pandemia. Los cuales, una vez identificados en el SECOP 1 y SECOP 2, son comparados con los precios del mercado de Colombia Compra Eficiente, del DANE y de otras plataformas, que permiten identificar posibles sobrecostos.</p>
<p>7. ¿Cómo se hace para consultar en este aplicativo? Ej: aportantes a campañas políticas.</p>	<p>La Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata -DIARI-, está integrada por la Unidad de Información, la Unidad de Análisis de la Información y la Unidad de Reacción Inmediata. La Unidad de Información en términos coloquiales es una especie de central de información, un gran banco de bases de datos. En términos funcionales, la Unidad de Información tiene acceso a ciertas bases de datos de entidades oficiales, y de particulares que manejen recursos públicos, que sirven para hacer más eficientes las funciones de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República. Esto para decir que, en términos técnicos, la DIARI no es un “aplicativo”.</p> <p>Por otra parte, la posibilidad de consultar la información personal contenida en la Unidad de Información de la DIARI está restringida a efectos de control fiscal de la Contraloría General de la República, y a que la consulta elevada tenga una relación “específica” con un ejercicio concreto de vigilancia y control fiscal. Ni la DIARI, ni su Unidad de Información, están habilitadas para atender consultas, sobre la información personal que detentan, por parte de la ciudadanía o de terceros en general. Por el contrario, el Decreto Ley 403 de 2020, al reconocer el principio de finalidad, limitó la posibilidad de acceso y consulta a dicha información por terceros ajenos a la Contraloría General. Igualmente, dicho Decreto Ley estableció una obligación general de confidencialidad sobre la información personal bajo custodia de la DIARI.</p>
<p>8. ¿De qué manera específica la DIARI contribuyó a la eficacia de las actuaciones en tiempo real sobre la contratación pública, durante y para la atención de la pandemia. Es decir, cuál fue la técnica utilizada y la herramienta tecnológica aplicada en ese sentido?</p>	<p>La Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata ha contribuido durante la pandemia, al realizar análisis de la contratación efectuada por las entidades públicas, así:</p> <p>Diariamente se extraen los datos de contratación por medio de una aplicación desde el portal de Datos Abiertos (SECOP 1 Y SECOP 2) e incluimos otras fuentes de búsqueda de contratación. Se realiza un proceso de unificación de estas fuentes de datos de contratación por medio de una ETL (Extract, transform and load). Además, con la aplicación de técnicas de minería de datos se consolida una sola base de contratación estatal; a continuación, se procede a identificar y realizar seguimiento a los procesos de contratación de interés.</p>
<p>9. ¿Cómo podemos articular a las organizaciones de la sociedad civil en el acceso y consulta a la información, o a los productos derivados de la vigilancia en tiempo real que produce la DIARI?</p>	<p>Las herramientas tecnológicas usadas son: R-Project, Python, SQL Server, y SPSS Modeler.</p> <p>La información que analiza la DIARI permite a la CGR generar alertas sobre situaciones irregulares en proyectos específicos que activan actuaciones tanto de vigilancia y control fiscal como de promoción del control social a lo público a través de los servicios del Control Fiscal Participativo - CFP.</p> <p>En efecto, las alertas de la DIARI permiten identificar proyectos e inversiones públicas sobre las que la ciudadanía puede ejercer el derecho a vigilar la gestión pública, con el acompañamiento de la CGR o de forma independiente. La oferta de servicios de la Entidad se materializa en las intervenciones de CFP (evaluación concertada, intervención temática y sectorial, apoyo técnico y legal, marketing para el control social, especial seguimiento) y puede desarrollarse estrategias específicas como Compromiso Colombia. Adicionalmente, la ciudadanía puede solicitar directamente información a la CGR sobre el seguimiento que realiza la DIARI para fortalecer y enriquecer el ejercicio de la vigilancia ciudadana de lo público.</p>
<p>10. ¿Hasta la fecha cuál es resultado de hallazgos contra alcaldes municipales en la región Caribe sobre Covid 19?</p>	<p>En el marco del control fiscal preventivo que adelanta la Contraloría General de la República a la contratación generada en el marco de la urgencia manifiesta para la atención de la pandemia por la COVID-19, se han generado 71 alertas de contratos con presuntos sobrecostos suscritos por entidades territoriales ubicadas en la región Caribe, cuyo valor asciende a los \$110.932.454.568.</p> <p>De estos 71 contratos con alerta de sobrecostos, 46 han sido suscritos por 35 alcaldías de municipios de la región Caribe cuyo sumatoria es de \$50.268.908.003, lo cual equivale al 45% del total de los contratos de la región.</p>

De las 35 alcaldías que han suscrito contratos con alertas de presunto sobrecosto, 6 corresponden a ciudades capitales que registran 15 alertas por \$34.018.825.613 y 29 a municipios con 31 alertas en contratos por un valor de \$16.250.082.390.

11. ¿Cuál es el procedimiento para los auditores de la entidad conseguir información para la atención de las denuncias, realizar cruces por ejemplo con Registraduría, Sisben, subsidiado, y como se articula este trabajo con los otros entes como procuraduría y fiscalía? En la gerencia no se han dado instrucciones al respecto y al parecer no se conocen.

La metodología y las fuentes para realizar los estudios de mercado y analítica de los contratos, fue socializado por la doctora Andrea Elizabeth Granja Zambrano, a los Gerentes Departamentales de la Contraloría General de la República en meses pasados.

El apoyo de la DIARI para la atención de denuncias según el protocolo remitido por la doctora Granja, es excepcional, y solo aplica en caso que se requieran cruces de bases de datos macros y medie solicitud expresa del respectivo Gerente Departamental.

12. ¿Cuáles son los resultados de hallazgos durante la pandemia?

Respecto de los resultados de hallazgos de las actuaciones especiales de la Unidad de Reacción Inmediata de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata -DIARI-, son las siguientes:

Hallazgos	Número	Valor
Incidencia Fiscal	25	\$2.144.700.741
Incidencia Disciplinaria	42	
Incidencia Penal	2	
Indagación Preliminar	8	\$506.189.323

13. ¿De qué manera podemos fortalecer la articulación entre la comunidad y la DIARI?

Más que inquietud, es felicitar al señor Contralor porque por fin logró darle una verdadera artillería pesada a la Contraloría para salir a combatir la corrupción a nivel nacional

La Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata -DIARI- fortalece su articulación con la comunidad a través del modelo para el seguimiento de medios de comunicación y redes sociales. Este reconoce automáticamente las miles de denuncias, quejas y opiniones de la ciudadanía en redes sociales, así como de las noticias de los medios de comunicación nacionales y regionales, que tengan que ver con presuntas irregularidades fiscales o fallas en el cumplimiento de la política pública. Actualmente se presta particular atención a lo que tenga que ver con la contratación y las acciones para la atención de la pandemia con la COVID19 en el país. Con esto no solo se analizan las tendencias generales de lo que se publica, sino que se verifican uno a uno los contenidos que los ciudadanos y periodistas reportan a través de su ejercicio espontáneo y cívico de veeduría sobre los recursos públicos. Además, la DIARI ha fortalecido los procesos de captura de información desde las comunidades. Por ejemplo, ha establecido un canal de articulación con los rectores de las instituciones educativas de todo el país para obtener datos sobre la población estudiantil y la implementación del Programa de Alimentación Escolar en el territorio. Asimismo, ha dispuesto un formulario digital para monitorear las necesidades y el estado de las entidades y los funcionarios de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS en asocio con la Contraloría Delegada para el Sector Salud.

14. ¿Cuándo se empezará a descentralizar esta Unidad en el país, es decir cuándo llegará a las regiones? En nuestras ciudades también necesitamos una unidad de estas, para mejores resultados en el Nivel Territorial.

El 25 de mayo de 2019, mediante la Ley 1955 de 2019 fue expedido el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" que en su artículo 332 otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República para entre otros asuntos reestructurar jerárquica y funcionalmente la Contraloría General de la República y crear la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata en los términos que a continuación se citan:

"Artículo 332. Reestructuración de la Contraloría General de la República. De conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para:

Reestructurar jerárquica y funcionalmente la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad, la Contraloría Delegada para el Sector Social, la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, la Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera, la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción y la Unidad Delegada para el Posconflicto, y crear la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata, en la Contraloría General de la República, para lo cual podrá desarrollar la estructura de la entidad, creando nuevas dependencias, modificar o establecer sus funciones y su planta de personal creando los empleos a que haya lugar.

Parágrafo 1°. La Gerencia Administrativa y Financiera tiene la función de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, para lo cual ordenará el gasto y suscribirá los actos, contratos y convenios requeridos para el funcionamiento de la entidad.

Parágrafo 2°. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República podrá contratar seguro de vida colectivo con cobertura general, para los servidores de la Contraloría General de la República." Subrayado y negrita fuera del texto.

De conformidad con lo anterior, el 7 de noviembre de 2019 fue expedido el Decreto 2037 de 2019 "Por el cual se desarrolla la estructura de la Contraloría General de la República, se crea la Dirección de

15. Necesitamos la presencia de esta Unidad en mi región, ¿para cuándo se ha pensado implementarla?

Información, Análisis y Reacción Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad”, en el cual se estableció las funciones de la misma.

Por otro lado, en la Resolución 0743 de 2020 se crearon los Grupos de Información, Análisis y Reacción Inmediata en las siguientes Gerencias Departamentales:

- Satelitales Cubrimiento Regional
- Gerencia Departamental Antioquia
- Gerencia Departamental Atlántico
- Gerencia Departamental Norte de Santander
- Gerencia Departamental Risaralda
- Gerencia Departamental Valle de Cauca

Respecto al ámbito de jurisdicción de los departamentos de Boyacá, Casanare, Vichada, Meta, Guaviare, Guainía, Caquetá, Putumayo, Amazonas, Vaupés, San Andrés y Cundinamarca, así como el Distrito de Bogotá, su cubrimiento será realizado directamente por el Nivel Central.

Ahora bien, es importante resaltar que, desde el Nivel Central se está realizando el cubrimiento de todo el país con apoyo de las Gerencias, teniendo en cuenta la situación actual de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por la Presidencia de la República a causa de la pandemia del COVID-19, no ha permitido iniciar la operación de las satelitales mencionadas anteriormente.

16. ¿Cómo puede hacer control a la calidad de las obras la Contraloría, ya que se presentan casos de obras terminadas y, al poco tiempo, se deterioran? Cordial saludo desde Manizales José Nobles Hoyos.

Según lo establece la Ley 1229 DE 2008 que actualiza las definiciones de la Ley 400 de 1998 en su Título II, haciéndose necesario considerar esto para el tema de interés de la pregunta, las definiciones que se hacen allí y se establece claramente que:

“... ”

9. Constructor. Es el profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, bajo cuya responsabilidad se adelanta la construcción de una edificación.

24. Interventor. Es el profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e Ingeniería, que representa al propietario durante la construcción de la edificación, bajo cuya responsabilidad se verifica que esta se adelante de acuerdo con todas las reglamentaciones correspondientes, siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizados por los diseñadores.

41. Supervisor técnico. Es el profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, bajo cuya responsabilidad se realiza la supervisión técnica. Parte de las labores de supervisión puede ser delegada por el supervisor en personal técnico auxiliar, el cual trabajará bajo su dirección y su responsabilidad. La Supervisión técnica puede ser realizada por el mismo profesional que efectúa la interventoría.

“... ”

En ese orden de ideas, el constructor, interventor o supervisor técnico debe ser un profesional universitario del ramo, estableciéndose que se debe entender por profesional en construcción en arquitectura e ingeniería, al profesional de nivel universitario cuya formación académica le habilita entre otras cosas para: Construir o materializar la construcción de todo tipo de proyecto civil o arquitectónico, gestionar, planear, organizar, ejecutar, administrar y controlar los diferentes procesos constructivos de los proyectos de obra civil o arquitectónica.

Así las cosas, la responsabilidad de la ejecución del proyecto recae inicialmente en el constructor y en la persona (natural o jurídica) que ejerce la función de control a la ejecución de la obra.

Lo anterior sin perder de vista que la ley 850 de 2003, dispuso que las veedurías tienen derecho a:

ARTÍCULO 17. Derechos de las veedurías:

- a) Conocer las políticas, proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación;
- b) Solicitar al funcionario de la entidad pública o privada responsable del programa, contrato o proyecto la adopción de los mecanismos correctivos y sancionatorios del caso, cuando en su ejecución no cumpla con las especificaciones correspondientes o se causen graves perjuicios a la comunidad;
- c) Obtener de los supervisores, interventores, contratistas y de las entidades contratantes, la información que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa;

La información solicitada por las veedurías es de obligatoria respuesta.

Ahora bien, en lo que respecta al control fiscal ejercido por la CGR sobre obras públicas, se tiene conforme a las competencias otorgadas legalmente, diferentes tipos de control, dentro de los que se destacan: las auditorías, las actuaciones especiales de fiscalización, los seguimientos permanentes y la atención de denuncias ciudadanas. En estas condiciones, la decisión de ejercer control sobre la obra pública, puede ser de origen interno, producto de la selección de una muestra de contratos de obra, así como la importancia

relativa que tengan unos proyectos específicos; o generados a partir de solicitudes de actores externos a la CGR, tales como ciudadanía, veedurías y otras instancias de los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

El control fiscal realizado por la CGR a los recursos invertidos en obras públicas, implica la evaluación de información de los contratos de obra e interventoría, informes de interventoría y supervisión con sus respectivos soportes (resultados de ensayos de laboratorio, certificaciones, reportes, etc.), los resultados de las visitas de inspección que se realicen, así como los soportes anexos a las solicitudes presentadas por actores externos a la CGR. El resultado de esta evaluación puede dar lugar a hallazgos de auditoría, los cuales pueden tener aparte de la incidencia netamente administrativa, connotaciones de tipo fiscal, penal y disciplinario.

En relación con la participación de otros actores en el control de calidad de la obra pública, y en especial lo que respecta al ciudadano, cualquier persona puede enviar a la Delegada de Participación Ciudadana las evidencias del presunto deterioro de la obra, en el cual es necesario indicar la ubicación (municipio) y de ser posible el ente público (sujeto de control), responsable de su ejecución. En ocasiones la comunidad organizada en veedurías cuenta con información importante como contratos, actas, fechas de puesta en operación o servicio, informes de interventoría.

Es necesario indicar que, al llegar una denuncia sobre deterioro de obras, estas son analizadas y tramitadas por la contraloría sectorial correspondiente al sujeto de control, donde se revisan las evidencias, se solicita información y de ser necesario se hacen las visitas de inspección ocular correspondientes. No se emplea el término visita de obra por dos razones fundamentales, la primera es que, si ya se entregó la obra, lo que se va a realizar es una verificación de los hechos relatados por el quejoso; y en el escenario que el proyecto está en ejecución, es responsabilidad de hacer la inspección de obra a la interventoría correspondiente. Y la segunda porque la CGR no cuenta con laboratorios para hacer pruebas de calidad de materiales, no obstante, las respectivas visitas por parte de la CGR, son adelantadas por un Ingeniero o Arquitecto, ya sea del nivel central o desconcentrado, el cual en compañía del sustanciador de la denuncia deberá responder al quejoso y de ser necesario hacer los traslados que correspondan (Fiscal, Penal, Disciplinario y/o Administrativo).

17. ¿La DIARI puede asumir el conocimiento de obras no ejecutadas por administraciones que terminaron en el 2019? Caso la casa en el aire un elefante blanco que dejó el exalcalde de Valledupar

En este punto es menester señalar el alcance de la expresión "asumir el conocimiento". En el caso de las acciones de vigilancia y control fiscal, la Ley 610 de 2000 establece que la acción fiscal caduca luego de cinco (5) años contados desde el momento en que sucedió el hecho generador del daño. Esta afirmación, un poco abstracta, significa que obras que han sido liquidadas antes del 2015 ya no podrían ser objeto de ninguna acción de vigilancia y control fiscal.

Ahora bien, en el caso de los señalados "elefantes blancos", denominados en la Ley 2020 de 2020 como obras inconclusas, la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata de la CGR tiene a su cargo el inventario de obras catalogadas en esta categoría. Si bien no implica que la CGR realiza una acción directa sobre estos proyectos, la Ley contempla que el registro tiene como finalidad que los responsables de las obras incluidas tengan que tomar decisiones para terminar, adecuar o demoler esos proyectos y asegurarse que cumplan su cometido en la garantía de derechos para la comunidad.

Así las cosas, puede escribirnos un correo a la cuenta [cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co) y dejarnos la información sobre la obra en cuestión y nuestro equipo de funcionarios definirá si el proyecto debe ingresar al inventario de obras inconclusas y si es acaso susceptible de convertirse en un objeto de vigilancia y control fiscal. Próximamente podrá descargar Controlapp y, sobre el mapa de elefantes blancos y de los proyectos incluidos en Compromiso Colombia, ubicar inversiones que considere que la CGR debe revisar y remitirlas directamente a la Entidad.

18. Se solicita al Contralor General de la República, agilizar lo dispuesto en el acto legislativo 04/2019 cumplimiento del artículo 272 parágrafo segundo fortalecimiento fiscal territorial.

En atención a la petición presentada por medio del cual solicita información acerca de las acciones realizadas por el Contralor General de la República respecto al mandato constitucional el cual fue introducido mediante el Acto Legislativo 04 de 2019, me permito informarle que una vez realizadas todas las actuaciones necesarias, tales como, reuniones con el Consejo Nacional de Contralores y ASDECCOL, en las que de manera oportuna y eficiente nos acompañó la Auditoría General de la Nación, se recogieron las propuestas y necesidades de las Contralorías Territoriales del país, y se elaboró el Proyecto de Ley que busca dicha finalidad, esto es, Fortalecer Financieramente a todas las contralorías departamentales, municipales y distritales con recursos provenientes principalmente de los ingresos corrientes de libre destinación más cuota de fiscalización que aportarán los sujetos de control del respectivo departamento, distrito o municipio.

Así mismo, me permito informarle que el Articulado de dicho proyecto de ley, junto con la exposición de motivos y la sustentación del mismo, ya fue remitido por parte del Dr. Carlos Felipe Córdoba, Contralor General de la República, a la Ministra del Interior, Dra. Alicia Arango, Ministro de Hacienda, Dr. Alberto Carrasquilla Barrera y al Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, Dr. Fernando Antonio Grillo Rubiano, respectivamente, para su continuidad y trámite pertinente.

19. Contralor, ¿Dónde podemos ver los informes que han producido por concepto de la emergencia y los departamentos y municipios?

De manera atenta nos permitimos informar que los informes sobre la vigilancia y control efectuados por la Dirección de Información Análisis y Reacción Inmediata -DIARI - se encuentran publicados en el portal institucional de la Contraloría General de la República, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link:

<https://www.contraloria.gov.co/resultados/proceso-auditor/actuaciones-especiales/actuaciones-especiales-diari>

20. Qué pasó con el Relleno de Doña Juana en el año 1997 cuando el derrumbe y el Consejo de Estado aprobó una plata a la Defensoría del Pueblo, al Dr Negret, para darle años damnificados y dicho Dr hizo tres anillo para el pago luego de eso el Dr Negret hizo otra Oficina en la Zona Industrial Cartera 37#24./15 y es Doña Juana le Responde y llevamos 23años sin ningún Resultado. Lo hago con un Derecho de petición, basado en el Art. 23 de la Constitución Nacional y la Ley 17-55 de (30 de junio) de 3015.

La petición de la referencia fue incluida en el sistema de gestión documental con el código 2020ER0068447 y en el aplicativo SIPAR con el código 2020-186403-82111-SE. En el trámite por competencia, fue remitida internamente a la Contraloría Delegada para el Sector Justicia y Defensa y externamente a la Defensoría del Pueblo. Así las cosas, la CD Sectorial dará respuesta al requerimiento en los términos que establece la normatividad aplicable. Finalmente, valga señalar que, en auditorías previas sobre el tema, la CGR no encontró mérito para iniciar acciones de responsabilidad fiscal, sin embargo, ha estado al tanto del proceso de indemnización de las personas afectadas en 1997.

## Conclusiones y puntos de mejora

Es de resaltar la innovación de la Entidad en la entrega de resultados a la ciudadanía, integrando nuevos formatos de presentación y de transmisión de la información. La integración de diferentes funcionarios a estos eventos logra que estos se apersonen y concienticen de la importancia de rendir cuentas a la ciudadanía sobre el quehacer de la Entidad y sus funcionarios.

Es importante fortalecer el diálogo en doble vía con la ciudadanía mediante estos ejercicios temáticos y focalizados, ya que de esta manera la ciudadanía puede enterarse de temas que le competen y/o interesan en forma puntual.

Con los resultados presentados en la audiencia, la ciudadanía y la opinión pudieron percibir, de primera mano y con evidencias palpables, los beneficios del nuevo modelo de vigilancia y control fiscal propuesto y materializado por el Señor Contralor General de la República<sup>1</sup>, gracias al apoyo del Congreso de la República, del Gobierno Nacional, de las altas cortes, de los medios de comunicación, de los trabajadores de la CGR y sus organizaciones, del sector privado y de autoridades territoriales y demás actores privados.

---

<sup>1</sup> Los principales instrumentos constitucionales y legales que se emitieron para esta trascendental reforma fueron:

- Acto Legislativo 4 de 2019.
- Artículos 136, 137, 138 y 332, de la Ley 1955 de 2019.
- Decretos Ley 2037 y 2038 de 2019.
- Decretos Ley 403, 405, 406, 407, 408 y 409 de 2020.

Los modelos de control concomitante y preventivo vienen permitiendo dar resultados en la protección de los recursos públicos de los colombianos y en la garantía de los derechos de las comunidades de manera inmediata, en tiempo real, con incrementos en las coberturas por cuantía y porcentaje de recursos, por copiamiento geográfica -llegando a todos los entes territoriales del país: municipios, distritos, departamentos y el nivel nacional-, por número de sujetos y puntos de control y por número de ciudadanos residentes en el país beneficiados.

Es así como la Contraloría ha logrado anticiparse a las pérdidas de recursos, advertirlas, propiciar por los operadores una buena parte de ajustes y correcciones en las contrataciones para el suministro de los bienes y servicios a los ciudadanos, ha establecido la efectividad de la focalización de su suministro a los ciudadanos -que los bienes y servicios lleguen a quienes deben llegar, con la calidad y oportunidad debidas-, de tal forma que se cumpla con la economía, efectividad, equidad y valoración de costos ambientales; todo lo cual ha derivado en un incremento exponencial de beneficios del control fiscal y del control fiscal participativo.

Adicionalmente, los controles preventivo y concomitante desarrollados a través de la DIARI evidencian que la principal resistencia que tenían algunos de los actores dentro del proceso de reforma, cual era que se volviera a viejas y caóticas prácticas de coadministración desde el control y la vigilancia fiscal, no se ha materializado. El diseño normativo, procedimental, operacional y de acceso y procesamiento de la información ha determinado contundentes y sólidos linderos entre el control fiscal y la gestión fiscal, permitiendo una adecuada y oportuna comunicación de advertencias y alertas; que en muchos casos han sido acogidas por los operadores fiscales, para beneficio de las comunidades y personas a las que están destinados los recursos públicos vigilados.

En paralelo, se ha logrado una fluida y adecuada complementación entre los controles preventivo y concomitante con el control posterior y selectivo, con el suministro de insumos de calidad para el inicio de los procesos y procedimientos propios de este último tipo de control; también vigente.

En la audiencia se logró percibir, en consecuencia, que la ciudadanía y la opinión pública reconocen la pertinencia de la reforma a la vigilancia y control fiscal realizada -ya en operación- y del fortalecimiento de la Contraloría General de la República, puesta a prueba en una difícil coyuntura como es la de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

Fue así como los desarrollos tecnológicos mostrados en esta audiencia virtual, con un fuerte componente de acompañamiento de la ciudadanía y sus organizaciones sociales y de los medios de comunicación, también fueron recibidos por la opinión pública como un significativo aporte y avance para el país, que permite guardar la esperanza de que la gestión pública y la ejecución de los recursos públicos, ya en el presente y a futuro, tengan la transparencia y efectividad que todos los colombianos demandan de sus autoridades y del Estado en sus tres niveles y en la totalidad de la geografía nacional.